

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, cinco (5) de diciembre de 2022. A Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se corrió traslado a la parte demandada, mediante fijación en lista en el micrositio de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, de 12 de octubre de 2022, el término transcurrió durante los días 13, 14 y 18 de octubre de 2022, dentro del cual no fue presentada objeción alguna.

Para proveer lo pertinente.

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Diciembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	17873-40-89-001-2021-00349-00
Demandante	BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900.189.642-5
Demandado	WIRNEY CAICEDO HERNANDEZ C.C. 4.321.931
Auto Interlocutorio	1500

Vista la constancia secretarial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y al encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le impartirá aprobación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 129

Hoy, seis (6) de diciembre de 2022

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria